



TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2023-00058-00
DEMANDANTE: SATURNINO LARA CASTRO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Procede el despacho a resolver respecto de la contestación de la demanda y fijación de la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, allegó contestación de la demanda en término y que la misma se encuentra acorde con las disposiciones del artículo 31 del C.P.T.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la que se admitirá.

Así las cosas, **se fijará el día 07 de mayo de 2024, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Conforme lo anterior, se requerirá a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Por último, se tendrá como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al profesional del derecho HERNAN DARIO MONDOL CARDONA y comunicará, esta decisión al Ministerio Público Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

Conforme lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en virtud de lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR el **día 07 de mayo de 2024, a las 10:30 a.m.**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y de ser el caso, la contenida en el artículo 80 del código ibídem, de trámite y juzgamiento, de forma virtual.

TERCERO: REQUERIR a las partes para la realización de la audiencia, informando que deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho HERNAN DARIO MONDOL CARDONA, como apoderado judicial de la pasiva ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico Procuraduría Delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f1a5a05ed705d267cb56ce59a774343183248d39195e55337001f1df5a5f86d**

Documento generado en 09/04/2024 01:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>

Calle 40 No. 44 - 80 Piso 4 Edificio Antiguo Telecom
Correo: Lcto14ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular: 3113091130Barranquilla –
Atlántico. Colombia